

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 08/08/2012, de los Servicios Periféricos de Agricultura de Cuenca, por la que se ordena la publicación del aviso relativo a la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, de 02/08/2012, por la que se autoriza la concentración parcelaria de carácter privado de la zona El Pozuelo (El Pozuelo-Cuenca). [2012/11808]

Aviso de publicación de la autorización de la Concentración Parcelaria de carácter privado de la Zona de El Pozuelo (El Pozuelo-Cuenca).

Se pone en conocimiento de todos los interesados que la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha ha dictado resolución de fecha 2 de agosto de 2012 por la que se autoriza la concentración parcelaria de carácter privado de la Zona de El Pozuelo (El Pozuelo-Cuenca).

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 215/2001, de 18 de diciembre (DOCM nº 136, de 28 de diciembre de 2001), se establecieron los procedimientos reguladores de las concentraciones parcelarias de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha y la financiación prevista para las mismas.

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 13 de marzo de 2002 (DOCM nº 36, de 22 de marzo de 2002), se procedió al desarrollo del Decreto anterior y al establecimiento de una línea de ayudas para la subvención de las asistencias técnicas necesarias.

Al amparo de dicha normativa, se ha solicitado autorización para llevar a efecto una concentración parcelaria de carácter privado en la zona El Pozuelo, término municipal de El Pozuelo (Cuenca), solicitud que ha sido informada favorablemente el 20 de junio de 2012 por el Servicio de Desarrollo Rural, del Servicio Periférico de esta Consejería tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

En virtud de lo anterior y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 2 de la precitada Orden y el artículo 7.d) del Decreto 263/2011, de 30 de agosto (DOCM número 173, de 2 de septiembre de 2011), por el que se modifica el Decreto 126/2011, de 7 de julio (DOCM número 133, de 9 de julio de 2011), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, esta Dirección General

Resuelve

1.- Autorización

Se autoriza la realización de la siguiente concentración parcelaria de carácter privado:

Denominación de la zona: El Pozuelo
Término municipal de actuación: El Pozuelo
Provincia: Cuenca
Promotor: Asociación Cultural la Olma de El Pozuelo
C.I.F. del promotor: G16149445
Fecha de presentación de la solicitud: 28/02/2012
Número de registro de entrada de la solicitud: 288684
Superficie a concentrar (has): 1.143,78
Número de parcelas incluidas: 2.560
Número de propietarios: 73
Procedimiento a seguir: Ordinario

Se hace constar que los datos relativos a superficie a concentrar, número de parcelas incluidas y número de propietarios tienen carácter provisional al haberse determinado en base a la solicitud presentada. Los valores definitivos se conocerán cuando se aprueben las bases de la concentración.

El perímetro de la zona a concentrar queda reflejado gráficamente en los planos incorporados a la solicitud presentada.

2.- Requisitos de la autorización.

La presente autorización carecerá de efecto alguno si no se cumplen los siguientes requisitos:

2.1.- Evaluación ambiental favorable de la actuación por el órgano ambiental competente.

2.2.- Sujeción estricta en el procedimiento a todas las limitaciones derivadas de la evaluación ambiental y adopción de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias de carácter ambiental aplicables al caso.

2.3.- Preservación de los derechos de los propietarios de fincas no incluidas en la concentración parcelaria y de los titulares de derechos reales y situaciones jurídicas existentes sobre ellas.

3.- Índice de reducción.

El artículo 12 de la Orden de 13 de marzo de 2002 define el índice de reducción como el cociente entre el número total de parcelas aportadas y el número total de fincas de reemplazo resultantes.

Para el presente expediente se fija como índice de reducción 11,69, lo que provisionalmente representa una finca de reemplazo por cada tres parcelas aportadas.

4.- Importe máximo financiable estimado.

4.1.- El importe máximo financiable estimado, que tiene carácter provisional y cuyo cálculo se recoge en el Anexo a esta Resolución, asciende a setenta y seis mil setecientos sesenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (76.766,88 €).

4.2.- El importe máximo financiable definitivo se determinará cuando, concluidos los trabajos, se conozcan los valores ciertos de superficie concentrada, número de parcelas aportadas, número de propietarios y número de fincas de reemplazo.

4.3.- El importe máximo financiable definitivo, independientemente de lo establecido en el apartado anterior, no podrá suponer en ningún caso incremento superior al 20% respecto al importe máximo financiable estimado establecido en esta Resolución.

5.- Modificación de las características de la actuación autorizada.

5.1.- Durante el periodo de elaboración de las Bases de concentración y a propuesta de los interesados, el Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura queda facultado para modificar las características de la zona a concentrar a los siguientes efectos:

- a) Excluir aquellos participantes que manifiesten su deseo de no continuar con el procedimiento.
- b) Incluir, a petición de sus titulares, las superficies interiores al perímetro o a los subperímetros establecidos que no estén afectadas por la actuación inicialmente autorizada.
- c) Incluir las superficies exteriores al perímetro o a los subperímetros establecidos cuyos titulares deseen adherirse a la actuación inicialmente autorizada.

5.2.- La aprobación de las modificaciones que se soliciten quedará supeditada a que la zona resultante cumpla los requisitos exigidos para llevar a efecto la concentración parcelaria de carácter privado.

5.3.- La repercusión económica que estas modificaciones pudieran tener sobre el importe máximo financiable definitivo queda limitada por lo establecido en el apartado 4.3.

6.- Obras.

Con carácter general, las infraestructuras inherentes a la nueva ordenación de la propiedad se adaptarán estrictamente a las ya existentes. No obstante, previa justificación suficiente de su necesidad, podrá autorizarse la modificación de las infraestructuras existentes y/o la creación de otras nuevas siempre que:

- a) No supongan una disminución del nivel de servicio respecto a las ya existentes.
- b) Estén ubicadas dentro del perímetro realmente concentrado.
- c) Sean inherentes a la nueva ordenación de la propiedad.
- d) Hayan sido aprobadas por la Administración Local competente con el compromiso expreso y formal de recibirlas y conservarlas.
- e) Se garantice la plena disponibilidad de los terrenos necesarios.

Las obras de infraestructura que ejecute y financie la Administración Regional tendrán el carácter de bienes de uso público y deberán cumplir los requisitos precedentes, así como estar incluidas en un plan de obras aprobado por la Consejería de Agricultura.

Las características constructivas de las obras inherentes a la concentración parcelaria se definirán en el proyecto de obras que redactará el Servicio Periférico de esta Consejería en Cuenca.

7.- Facultativo/s inspector/es.

El Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 13 de marzo de 2002, designará los facultativos inspectores agrónomo y jurídico para el asesoramiento, supervisión y seguimiento de la actuación autorizada, competiendoles la previa aprobación de los modelos y formatos de los distintos documentos integrantes del expediente y la forma en que deberán presentarse los mismos.

8.- Financiación.

Esta actuación se incluirá en la Medida 125: "Mejora de infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura", Submedida 125.2: "Otras infraestructuras agrarias", del Programa de Desarrollo Rural de Castilla – La Mancha 2007 – 2013, aprobado por Decisión de la Comisión C (2008) 3832, de 16 de julio de 2008, y revisado por las Decisiones C (2010) 1229, de 8 de marzo de 2010, y C (2010) 7656, de 5 de noviembre de 2010, correspondiéndole la siguiente financiación:

- Unión Europea: El 64% del importe elegible con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente): El 18% del importe elegible.
- Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha (Consejería de Agricultura): El 18% restante del importe elegible más los gastos no elegibles.

9.- Publicación.

El Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura llevará a efecto las publicaciones a que hace referencia el artículo 8 del anteriormente citado Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, advirtiéndole que los documentos estarán a disposición de los interesados en los locales de dicho Servicio Periférico y del Ayuntamiento de El Pozuelo durante un mes a contar desde la inserción del último aviso, y que dentro de dicho mes podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Toledo, a 2 de agosto de 2012. El Director General de Infraestructuras y Desarrollo Rural. Fdo: Miguel Cervantes Villamuelas.

Cuenca, 8 de agosto de 2012

El Coordinador Provincial
P.A. El Secretario Provincial
(Decreto 126/2011, de 7 de julio)
ANTONIO DE LA TORRE MORA

Anexo a la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, de 2 de agosto de 2012. por la que se autoriza la concentración parcelaria de carácter privado de la zona El Pozuelo (El Pozuelo-Cuenca).

Cálculo del importe máximo financiable estimado

Se determina mediante la siguiente fórmula, aplicándoseles a las distintas variables los datos expresados en los puntos 1 y 3:

$$\text{i.m.f.e.} = m \text{ puntos} \times v \text{ euros / punto}$$

donde:

$$m = 88 + \frac{s}{12} + \frac{p}{25} + \frac{pr}{2} + \frac{f}{6} + \frac{pr \sqrt{P/F}}{2} = 483,51 \text{ puntos}$$

siendo:

s = superficie a concentrar (has).....	1.143,78
p = número de parcelas incluidas	2.560
pr = número de propietarios	73
i.r.= índice de reducción establecido en el punto 3.....	11,69
f = número de fincas de reemplazo previstas = p / i.r.	219

y v = valor unitario del punto (€/punto)..... 158,77

en consecuencia, el importe máximo financiable estimado es:

$$\text{i.m.f.e.} = 483,51 \text{ puntos} \times 158,77 \text{ euros / punto} = 76.766,88 \text{ euro}$$